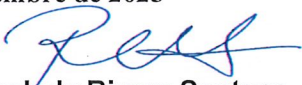


REGLAMENTO 11

Número: 9714

Fecha: 10 de diciembre de 2025

Aprobado: 
Rosachely Rivera Santana
Secretaría de Estado
Departamento de Estado

**REGLAMENTO PARA DEROGAR LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA
ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FEDERALES DE PUERTO RICO (PRFAA)**

8 de octubre de 2025



GOBIERNO DE

PUERTO RICO

ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FEDERALES

REGLAMENTO 11

REGLAMENTO PARA DEROGAR LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FEDERALES DE PUERTO RICO (PRFAA)

ÍNDICE

Contenido	Pagina
Resumen Ejecutivo.....	3
Análisis de Costo-Beneficio	3
Artículo 1 - Título.....	3
Artículo 2 - Base Legal	3
Artículo 3 - Propósito.....	3
Artículo 4 - Cláusula de Salvedad	4
Artículo 5 - Derogación	4
Artículo 6 - Vigencia	4



GOBIERNO DE

PUERTO RICO

ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FEDERALES

Reglamento para Derogar la Reglamentación aplicable a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA)

Resumen Ejecutivo

Este reglamento tiene como fin derogar la normativa vigente de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA), eliminando disposiciones obsoletas y permitiendo una futura actualización que responda mejor a las necesidades actuales de la agencia y del Gobierno de Puerto Rico.

Análisis de Costo-Beneficio

La derogación del reglamento aplicable a PRFAA no conlleva costos económicos ni administrativos, ya que no implica la implementación de nuevas estructuras, procesos ni gastos operacionales. Tampoco genera beneficios económicos directos, dado que su propósito es exclusivamente normativo. Por tanto, el impacto fiscal y presupuestario es nulo.

Artículo 1 - Título

Este Reglamento se conocerá y será citado como el *Reglamento para Derogar Reglamentación Aplicable a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA, por sus siglas en inglés) que Están en Desuso o que Están Obsoletos* (Reglamento).

Artículo 2 - Base Legal

Este Reglamento se promulga en virtud de la Ley Núm. 77-2019, según enmendada, que crea la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico” y de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, denominada “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.”

Artículo 3 - Propósito

La Sección 2.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, establece que las entidades gubernamentales tienen el deber de revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo el cual fue aprobado el reglamento. Por otro lado, el Art. 5 de la Ley Núm. 77-2019, dispone que entre los



deberes, poderes y facultades de la directora ejecutiva es aprobar reglamentos para el funcionamiento de la Administración.

Este Reglamento tiene como propósito la derogación de la reglamentación que fueron adoptados por la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico y cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas por legislación o reglamentación aprobada posteriormente, y que no han sido expresamente derogados mediante otros reglamentos.

Artículo 4 - Cláusula de Salvedad

Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte del presente Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con competencia, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones, partes de éste y su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte declarada inconstitucional o nula no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso anterior.

Artículo 5 - Derogación

Se derogan expresamente los siguientes Reglamentos:

NÚMERO	TÍTULO	FECHA DE RADICACIÓN
6102	Reglamento de la Junta de Subastas	23 de febrero de 2000
8983	Reglamento de la Comisión de Estadidad de Puerto Rico	1 de septiembre de 2017

Artículo 6 - Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días de su presentación en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, conforme dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38-2017, según enmendada.



GOBIERNO DE

PUERTO RICO

ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FEDERALES

En Washington, D.C., el 8 de octubre de 2025.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'G. Boffelli', written over a horizontal line.

Gabriella Boffelli
Directora Ejecutiva
PRFAA